REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 381
RADICADO N° 2022-00059-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por PABLO JOSÉ MEJÍA ORTIZ en contra de COMTITRONIC S.A.S. y como Litisconsorte necesario por pasiva COLPENSIONES E.I.C.E, se tiene que la demandada allegó en término escrito de subsanación de la contestación, mismo que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 02 DE LA TARDE (02:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail J02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de la demandada COMTITRONIC S.A.S., al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los

parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 02 DE LA TARDE (02:00 P.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.107
hoy 30 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f237f7dcc1d1139bfd93a608958f2191c357f65110aa6df864ab2a2ffa88be**

Documento generado en 29/06/2022 01:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica